

13. Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y respecto a salvo el derecho de propiedad.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de febrero de 1973.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, B. Urbistondo.

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida al Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (Barcelona) para desviar y cubrir el tramo del torrente Can Carreras en su término municipal.*

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (Barcelona) ha solicitado autorización para desviar y cubrir un tramo del torrente Can Carreras en su término municipal.

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (Barcelona) para ejecutar obras de desviación, encauzamiento y cubrimiento del tramo del cauce público del torrente de Can Carreras, comprendido entre las calles de Anselmo Clavé y de José Antonio, en dicha población, con objeto de facilitar la urbanización de la zona, quedando legalizadas las obras ya ejecutadas con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito en Barcelona en septiembre de 1971 por el Ingeniero de Caminos señor Pellón, con un presupuesto de ejecución material de 266.601,89 pesetas, en cuanto no resulte modificado por la presente autorización y condiciones. Las modificaciones de detalle, que se pretenden introducir, podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas, por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses contado a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª Las embocaduras de entrada y salida del cubrimiento se dispondrán en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

4.ª Los terrenos del cauce que queden en seco, a consecuencia de las obras que se autorizan, pasarán a propiedad del Ayuntamiento peticionario, pasando a adquirir el carácter de dominio público los terrenos ocupados por el nuevo cauce.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, la superficie ocupada en terrenos que quedan en dominio público, expresada en metros cuadrados, y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

6.ª Las cargas a las que podrá ser sometida la cobertura durante la explotación no sobrepasarán las que se hayan tenido en cuenta en el cálculo de la misma.

7.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

8.ª El Ayuntamiento concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

9.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos que son de dominio público, o que pasan a serlo, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

10. El Ayuntamiento no podrá destinar los terrenos de dominio público del nuevo cauce a fin distinto del autorizado, quedando prohibida la construcción de edificaciones, ni podrá cederlos o permutarlos, sin la previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas, y en todo caso mantendrán su carácter demarcado.

11. Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

12. Queda prohibido el vertido al cauce, que pasa a ser público, de aguas residuales de cualquier clase, salvo que sea autorizado y aprobado en el expediente de vertido correspondiente. Asimismo queda prohibido el establecimiento en el cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar, para mantener la capacidad de desagüe del torrente en el tramo afectado por dichas obras.

13. El concesionario queda obligado a cumplir tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

14. El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

15. Esta autorización no «acota» por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbres de parámetros, por lo que el Ayuntamiento concesionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los organismos competentes encargados de su policía y explotación.

16. La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y autorización, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de febrero de 1973.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, B. Urbistondo.

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a «Transformados de la Madera, S. A.», un aprovechamiento de aguas subterráneas del torrente Ribalta, en término municipal de Solsona (Lérida), con destino al suministro de una industria.*

«Transformados de la Madera, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas del torrente Ribalta, en término municipal de Solsona (Lérida), con destino al suministro de una industria.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a «Transformados de la Madera, S. A.», autorización para extraer del subalveo del torrente Ribalta un caudal diario de agua de 71,6 metros cúbicos, equivalente a uno continuo de 925 litros por segundo, con destino a usos industriales, sanitarios y de riego, en una fábrica de su propiedad, sita en término municipal de Solsona (Lérida), quedando legalizadas las obras ejecutadas que no queden modificadas por la presente autorización, y todo ello con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Barcelona febrero de 1970, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Chaves López, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 457.999,73 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones.

Las obras de captación deberán quedar enterradas en el cauce o bien emplazarse fuera del mismo. Con este objeto la Entidad concesionaria deberá presentar a la aprobación de la Comisaría de Aguas, un plano donde se definan las obras modificadas.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Queda autorizado el concesionario para la extracción del volumen diario concedido en jornada restringida de seis horas, lo que supone un caudal en ese período de 12.000 litros/hora. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo concesional, o bien la instalación de un dispositivo modulador, con vistas a la limitación o control del volumen extraído, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse